

## Programa de Asistencia Integral para Cuidadores Familiares Norma Final

### Preguntas frecuentes sobre el pago de estipendio mensual

#### 1. *¿Cómo está cambiando VA la forma en que se calculan los estipendios?*

Actualmente, los pagos de estipendios en el Programa de Asistencia Integral para Cuidadores Familiares (PCAFC por sus siglas en inglés) se basan, en parte, en la definición de “tarifa combinada”, que se refiere a datos de la Oficina de Estadísticas Laborales (BLS por sus siglas en inglés). Según la regla final, VA basará los pagos de estipendios, en parte, en la definición de “tasa de estipendio mensual”, que se refiere al Programa General (GS sus siglas en inglés) de la Oficina de Administración de Personal (OPM sus siglas en inglés).

Además, VA se está alejando de las calificaciones clínicas actuales que se utilizan para determinar el monto del estipendio, que se basan en el grado en que el Veterano elegible (que incluye un miembro del servicio militar calificado) no puede realizar una o más actividades de la vida diaria (ADL por sus siglas en inglés) o necesita supervisión o protección, debido a síntomas o residuos o deterioro o impedimento u otro tipo de lesión neurológica.

VA se está moviendo a dos niveles (lejos de los tres niveles) para distinguir la cantidad y el grado de servicios de cuidado personal proporcionados a un Veterano elegible. El nivel aplicable se basará en si se determina que el Veterano elegible no puede mantenerse por sí mismo en la comunidad.

Además, los pagos de estipendios se basarán en un porcentaje de la tasa de estipendio mensual en lugar de presumir que el Veterano elegible requiere una cierta cantidad de horas semanales de asistencia del cuidador.

#### 2. *¿Cuál es la tasa de estipendio mensual?*

Según la regla final, la tasa de estipendio mensual se basará en la Tasa anual de OPM GS para el grado 4, escalón 1, según el área de pago de la localidad en la que reside el Veterano elegible. Debido a que VA proporciona un estipendio mensual, la tasa anual se dividirá por 12.

#### 3. *¿Cómo se vinculará el monto del estipendio con el nivel de atención del Veterano?*

Según la regla final, VA dependerá de dos niveles para los montos de pago de estipendios versus los tres niveles de la regla actual. El Departamento ya no basará los montos de los pagos de estipendios en una cantidad presunta de horas de asistencia del cuidador que requiere el Veterano elegible. En cambio, VA aplicará un porcentaje específico de la tasa de estipendio mensual basado en la cantidad y el grado de los servicios de cuidado personal proporcionados al Veterano elegible. Los niveles de pago de estipendios son los siguientes:

- a) Nivel 2: Para un Veterano elegible que se determina que **no puede sostenerse por sí mismo en la comunidad**, el monto del estipendio del cuidador familiar principal será el 100% de la tasa de estipendio mensual. Por ejemplo, la tasa de GS en el grado 4, escalón 1 en Dallas, Texas para 2020 es \$ 33,638 al año. Por lo tanto, el monto del estipendio mensual de 2020 para un cuidador familiar primario de un Veterano elegible en Dallas, Texas a esta tarifa será de aproximadamente \$ 2,803.17.
- b) Nivel 1: Para un Veterano elegible que **no se determina que no puede sostenerse por sí mismo en la comunidad**, el monto del estipendio del cuidador familiar principal será el 62.5% de la tasa de estipendio mensual. Por lo tanto, el monto del estipendio mensual de 2020 para un cuidador familiar

principal de un Veterano elegible en Dallas, Texas a esta tarifa será de aproximadamente \$1,751.98.

**Nota:** Según la regla final, el término "incapaz de sostenerse por sí mismo en la comunidad" significará que un Veterano elegible: (1) requiere servicios de cuidado personal cada vez que completa tres o más de las siete actividades de la vida diaria (ADL) enumeradas en la definición de incapacidad para realizar una ADL, y el Veterano elegible depende completamente de un cuidador para completar dichas ADL; o (2) necesita supervisión, protección o instrucción de manera continua.

**Nota:** Según la regla final, el término "incapacidad para realizar una actividad de la vida diaria" significará que el Veterano o miembro del servicio militar requiere servicios de cuidado personal cada vez que completa uno o más de los siguientes: (a) vestirse o desvestirse ; (b) bañarse; (c) arreglarse para mantenerse limpio y presentable; (d) ajustar cualquier aparato ortopédico o protésico especial que, debido a la discapacidad particular, no se pueda hacer sin ayuda (esto no incluye el ajuste de aparatos que las personas no discapacitadas no podrían ajustar sin ayuda, tales como soportes, cinturones, enlazar cordones en la espalda, etc.); (e) Uso del baño o atender a ir al baño; (f) alimentarse por sí mismo debido a la pérdida de coordinación de las extremidades superiores, debilidad extrema, incapacidad para tragar o la necesidad de un medio de nutrición no oral; o (g) movilidad (caminar, subir escaleras, trasladarse de la cama a la silla, etc.).

Según la regla final, el término "necesidad de supervisión, protección o instrucción" significará que una persona tiene un impedimento funcional que afecta directamente la capacidad de la persona para mantener su seguridad personal a diario.

#### ***4. ¿Cómo cambiará el estipendio para un cuidador familiar principal de un participante heredado o un solicitante heredado?***

La regla final define a un participante heredado, en parte, como un Veterano elegible cuyo cuidador(es) familiar fue aprobado y designado por VA antes de la fecha de vigencia de la regla final (es decir, el 1 de octubre de 2020). El Veterano elegible seguirá siendo considerado un participante heredado siempre que su Cuidador familiar principal (aprobado y designado antes de la fecha de vigencia de la regla final) continúe siendo aprobado y designado como tal. \*

La regla final define a un solicitante heredado, en parte, como un Veterano o miembro del servicio militar que presenta una solicitud conjunta para el Programa de Asistencia Integral para Cuidadores Familiares (PCAFC) que recibe VA antes de la fecha de vigencia de la regla final (es decir, 1 de octubre de 2020) y para quienes se aprueba y designa un cuidador familiar en o después de la fecha de vigencia de la regla final. El Veterano o miembro del servicio militar continuará siendo considerado un solicitante heredado siempre que su Cuidador familiar principal (aprobado y designado después de la fecha de vigencia de la regla final de conformidad con la solicitud conjunta) continúe siendo aprobado y designado como tal. \*

\* La regla final incluye una discusión más detallada de estos términos, incluidas las definiciones completas.

El monto del estipendio para un cuidador familiar primario de un participante heredado o solicitante heredado no disminuirá en los 12 meses posteriores a la fecha en que la regla final entre en vigencia (es decir, el 1 de octubre de 2020), excepto en los casos en que la reducción sea el resultado del Veterano elegible que se traslada a una nueva dirección.

a) **Para los participantes heredados y los solicitantes heredados que cumplan con los nuevos requisitos de elegibilidad**, VA determinará el monto del estipendio aplicable según la nueva metodología de pago de estipendios.

o **Si la reevaluación da como resultado un aumento en el monto del estipendio**, el aumento entrará en vigencia a partir de la fecha de la reevaluación y el cuidador familiar primario recibirá un pago retroactivo para contabilizar el aumento hasta la fecha de vigencia de la regla final.

o **Si la reevaluación da como resultado una disminución en el monto del estipendio, VA** notificará con anticipación la disminución un año después de la fecha de vigencia de la regla final. La disminución entrará en vigencia no antes de los 60 días posteriores a dicha notificación.

b) **Para los participantes heredados y los solicitantes heredados que no cumplan con los nuevos criterios de elegibilidad de PCAFC** (y que no sean dados de alta o revocados por otra razón), VA proporcionará un aviso anticipado de alta un año después de la fecha de vigencia de la regla final. El alta será efectiva no antes de 60 días después de dicha notificación y los beneficios continuarán durante 90 días después del alta del programa.